

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la apoderada de la demandante, arrió memorial solicitando retiro de la demanda. A Despacho, 20 de junio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal.
Demandante	FUNDACIÓN BERTA ARIAS DE BOTERO
Demandados	RAMON ANTONIO GIRALDO ZULUAGA
Radicado	05-001-31-03- 006-2023-00247-00.
Interlocutorio No. 732	Accede a solicitud de retiro – Se tiene terminado proceso por retiro - Niega solicitud de remisión.

Dado que la apoderada de la parte demandante, mediante memorial arrió, solicitó el **retiro** de la demanda, se **accederá** a dicha solicitud, por ser procedente de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

Se negará la solicitud de devolver la demanda a la Oficina de Apoyo judicial para que realice nuevamente el reparto de la misma, dado que el proceso termina por el retiro de la demanda; y, en consecuencia, si la parte demandante quiere que vuelva a ser objeto de reparto deberá volverla a presentar ante dicha oficina judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda, solicitada por la apoderada de la parte demandante; y, en consecuencia **DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por retiro de la demanda.**

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y demás registros del Juzgado.

TERCERO. NIEGA solicitud de remisión de la demanda a la oficina de apoyo judicial, por cuanto por el retiro de la demanda se da por terminado el proceso como se declaró en el numeral primero de este auto.

CUARTO: Sin lugar a ordenar desglose o entrega de documentos, por cuanto la demanda se presentó de forma digital; y en caso de requerirse alguna copia, lo solicitará para que sea resuelto por secretaria.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 21/06/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 095



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO